

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2008/1973, de 23 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente de Ejército don Carlos Rosado de la Iglesia.

En consideración a lo solicitado por el Intendente de Ejército don Carlos Rosado de la Iglesia, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día veintisiete de abril del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

DECRETO 2009/1973, de 24 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente de Ejército don Francisco Salazar del Valle.

En consideración a lo solicitado por el Intendente de Ejército don Francisco Salazar del Valle, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día trece de abril del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2010/1973, de 12 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Atarfe (Granada) de un inmueble de 5.828 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Laboratorio Agrario Regional de Andalucía Oriental.

Por el Ayuntamiento de Atarfe (Granada) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cinco mil ochocientos veintiocho metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Laboratorio Agrario Regional de Andalucía Oriental.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Atarfe (Granada) de una parcela de terreno de cinco mil ochocientos veintiocho metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado del Lunes, del mismo término municipal, que linda, al Norte, con tierras de don José Fernández Fernández; al Sur, con ramal de riego de la Fanjilia; al Este, con la avenida de la Diputación

o camino de la Ceda, y al Oeste, con tierras de don Eduardo Sánchez Baena.

El inmueble objeto de donación, que se formará previa agrupación de otras fincas inscritas independientemente en el Registro de la Propiedad, se destinará a la construcción de un Laboratorio Agrario Regional de Andalucía Oriental.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura, para los servicios de Laboratorio Agrario Regional de Andalucía Oriental, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Granada o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2011/1973, de 12 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por la Sociedad «Iberhogar, S. A.», de un inmueble de 1.500 metros cuadrados, sito en El Palmar (Murcia), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por la Sociedad «Iberhogar, Sociedad Anónima», ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos metros cuadrados, sito en el término municipal de El Palmar (Murcia), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Sociedad Anónima «Iberhogar» de una parcela de terreno de mil quinientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el término municipal de El Palmar (Murcia), que linda, por el Norte, con la avenida de los Rosales; por el Sur, con bloques de viviendas número sesenta y ocho, calle de peatones por medio; al Este, con Centro Parroquial, y al Oeste, con la avenida los Chopos.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad con el número tres mil quinientos noventa y uno, folio doscientos diez, libro cuarenta y cuatro, sección once, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, lo cual se efectuará de acuerdo con el conjunto arquitectónico de las edificaciones que se construyen en el barrio Los Rosales.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Murcia o funcionario en quien

delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2012/1973, de 12 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Villarrín de Campos (Zamora), calle Santa Teresa, número 1, en favor de su ocupante.

Doña Teodora Miñambres Carnero ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Villarrín de Campos (Zamora), calle Santa Teresa, número uno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de nueve mil ciento sesenta y tres pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Teodora Miñambres Carnero, con domicilio en Otero de Savegos (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe, en término municipal de Villarrín de Campos (Zamora), calle Santa Teresa, número uno, con una superficie de quinientos treinta y nueve metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos; izquierda, Joaquín y Manuel Miñambres Carnero; fondo, calle Santa Teresa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando al tomo quinientos cuarenta y cinco, libro veintinueve, folio doscientos ocho, finca mil quinientos veintisiete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de nueve mil ciento sesenta y tres pesetas (9.163 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2013/1973, de 12 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Villarrín de Campos (Zamora), calle Santa Teresa, número 22, en favor de su ocupante.

Don Manuel Miñambres Carnero ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Villarrín de Campos (Zamora), calle Santa Teresa, número veintidós, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de tres mil setecientos sesenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel Miñambres Carnero, con domicilio en Villarrín de Campos (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana en término municipal de Villarrín de Campos (Zamora), calle Santa Teresa, número veintidós, con una superficie de doscientos noventa metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Joaquín Miñambres Carnero; izquierda, calle Santa Teresa; fondo, Teodora Miñambres Carnero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando al tomo quinientos cuarenta y cinco, libro veintinueve, folio doscientos, finca mil quinientos veintisiete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de tres mil setecientos sesenta pesetas (3.770 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2014/1973, de 12 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Bóveda del Toro (Zamora), calle Cañada, número 27, en favor de su ocupante.

Don Hipólito Ramos Rodríguez ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Bóveda del Toro (Zamora), calle Cañada, número veintisiete, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de once mil quinientas veinte pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Hipólito Ramos Rodríguez, con domicilio en Bóveda del Toro (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana en término municipal de Bóveda del Toro (Zamora), calle Cañada, número veintisiete, con una superficie de setenta metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Vicente Muñoz Calvo; izquierda, Silverio Muñoz García; fondo, Hipólito Ramos Rodríguez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuentesalco al tomo sesenta y cuatro, folio doscientos dieciocho, finca seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de once mil quinientas veinte pesetas (11.520 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se